

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Síndico Municipal, lleve a cabo las negociaciones pertinentes y que generen el mayor beneficio al municipio, debido a la afectación realizada a la parcela 653 Z2 P4 del Ejido Ixtapa, para efectuar el trazo vial de la Avenida México.

Expuesto brevemente el objeto de la presente iniciativa, me permito exponer a ante ustedes Honorables Ediles, las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La Avenida México se ha convertido en una vialidad primaria para la comunicación de las personas que han originado su residencia en las Delegaciones de Ixtapa, Las Palmas, así como las Agencias Municipales de Tebelchía, El Zancudo, El Colorado, El Cantón, La Desembocada, El Ranchito, Santa Cruz de Quelitán y Rancho Viejo el Veladero, lo cual reduce significativamente los tiempos de traslado de esas localidades hacia la Zona Centro del Municipio.

Adicionalmente a lo mencionado, la Avenida México representa una conexión rápida de la carretera federal 544 que conecta nuestro municipio con la Capital del Estado, esto sin omitir mencionar que servirá de enlace con la Avenida Federación.

La importancia de esta avenida no solo radica en lo mencionado previamente, ya que también a través de ella se presenta a los Vallartenses, así como al Turismo y las personas a vecindadas de los municipios colidantes, una alternita de conexión vial que permite optimizar tiempos en los traslados.



PRESIDENCIA PUERTO VALLARTA

II.- El caso que nos ocupa, la afectación de la **Parcela 653 Z2 P4 del Ejido Ixtapa**, cuya titularidad la ostenta el ciudadano **Guillermo Navarro Chavira**, ha realizado un levantamiento previo y manifiesta que se le ha efectuado una afectación de 1,444.79 metros cuadrados de la totalidad de su parcela que consta de una superficie 2,889.54 metros cuadrados.

De lo expuesto ante ese Honorable Cuerpo Edilicio, se puede apreciar que con el trazo de la Avenida México, según levantamiento realizado por el titular la parcela, se le afectó el 50% de la superficie de su Parcela, para lo cual será necesario se dilucide por las dependencias municipales respectivas se realice el levantamiento topográfico que nos brinde la certeza de poder conocer los límites reales de la que Avenida de referencia, ya que el porcentaje señalado excede en demasía el 16% para zonas habitacionales e incluso el 13% para zonas comerciales que estipula al efecto el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

III.- En lo que respecta a dicha afectación, las opciones a negociar sería tomar a cuenta de áreas de sesión para destino hasta por el porcentaje según corresponda, y el excedente efectuar el pago o realizar un crédito fiscal a favor del Ciudadano Afectado, o bien la opción que mejor le convenga al Municipio de acuerdo a lo planteado por el Ciudadano.

IV.- Ahora bien, la presente propuesta atiende lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual dispone que es obligación del ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, y que los mismos sean utilizados y destinados para utilidad pública, como es el caso con las afectaciones que se pretender realizar, para lo cual en su momento, le corresponderá al municipio realizar los trámites de las subdivisiones que se generen y erogar los recursos económicos correspondientes para el pago del tiraje de la elaboración de las nuevas escrituras.

Habiendo realizado el pequeño apartado de consideraciones tanto de hecho como jurídicas, me permito someter a la consideración de ése Órgano Colegiado, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Síndico Municipal para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



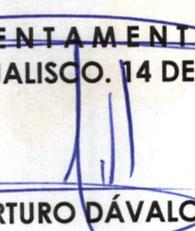
PRESIDENCIA PUERTO VALLARTA

Estado de Jalisco, lleve a cabo las negociaciones que generen mayor beneficio al municipio por la afectación realizada a la parcela número 653 Z2 P4 del Ejido Ixtapa, misma que es imprescindible para continuar con la construcción de la Avenida México, así como para obtener la titularidad de los derechos sobre la misma.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Desarrollo Urbano y Mediante Ambiente, realicen el levantamiento topográfico respecto de la afectación objeto de la presente iniciativa, así como el proyecto de subdivisión necesario.

TERCERO.- Se faculta al Síndico Municipal para que realice el acuerdo de voluntades bajo los términos en los que se realizaría la titularidad de los derechos sobre la fracción de terreno afectada objeto de la presente iniciativa, con el objeto de que sea presentado ante ese H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Se faculta al Síndico Municipal para que realice y/o ejecute los demás actos jurídicos y administrativos necesarios, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de esta iniciativa.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO. 14 DE DICIEMBRE 2020.

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

6-7
266



PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

PRESIDENCIA
PUERTO VALLARTA

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Síndico Municipal, lleve a cabo las negociaciones pertinentes y que generen el mayor beneficio al municipio, debido a la afectación realizada a la parcela 653 Z2 P4 del Ejido Ixtapa, para efectuar el trazo vial de la Avenida México.

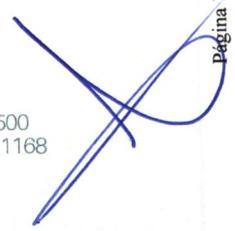
Expuesto brevemente el objeto de la presente iniciativa, me permito exponer a ante ustedes Honorables Ediles, las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La Avenida México se ha convertido en una vialidad primaria para la comunicación de las personas que han originado su residencia en las Delegaciones de Ixtapa, Las Palmas, así como las Agencias Municipales de Tebelchía, El Zancudo, El Colorado, El Cantón, La Desembocada, El Ranchito, Santa Cruz de Quelitán y Rancho Viejo el Veladero, lo cual reduce significativamente los tiempos de traslado de esas localidades hacia la Zona Centro del Municipio.

Adicionalmente a lo mencionado, la Avenida México representa una conexión rápida de la carretera federal 544 que conecta nuestro municipio con la Capital del Estado, esto sin omitir mencionar que servirá de enlace con la Avenida Federación.

La importancia de esta avenida no solo radica en lo mencionado previamente, ya que también a través de ella se presenta a los Vallartenses, así como al Turismo y las personas vecindadas de los municipios colidantes, una alternita de conexión vial que permite optimizar tiempos en los traslados.





II.- El caso que nos ocupa, la afectación de la **Parcela 653 Z2 P4 del Ejido Ixtapa**, cuya titularidad la ostenta el ciudadano **Guillermo Navarro Chavira**, ha realizado un levantamiento previo y manifiesta que se le ha efectuado una afectación de 1,444.79 metros cuadrados de la totalidad de su parcela que consta de una superficie 2,889.54 metros cuadrados.

De lo expuesto ante ese Honorable Cuerpo Edilicio, se puede apreciar que con el trazo de la Avenida México, según levantamiento realizado por el titular la parcela, se le afectó el 50% de la superficie de su Parcela, para lo cual será necesario se dilucide por las dependencias municipales respectivas se realice el levantamiento topográfico que nos brinde la certeza de poder conocer los límites reales de la que Avenida de referencia, ya que el porcentaje señalado excede en demasía el 16% para zonas habitacionales e incluso el 13% para zonas comerciales que estipula al efecto el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

III.- En lo que respecta a dicha afectación, las opciones a negociar sería tomar a cuenta de áreas de sesión para destino hasta por el porcentaje según corresponda, y el excedente efectuar el pago o realizar un crédito fiscal a favor del Ciudadano Afectado, o bien la opción que mejor le convenga al Municipio de acuerdo a lo planteado por el Ciudadano.

IV.- Ahora bien, la presente propuesta atiende lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual dispone que es obligación del ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, y que los mismos sean utilizados y destinados para utilidad pública, como es el caso con las afectaciones que se pretender realizar, para lo cual en su momento, le corresponderá al municipio realizar los trámites de las subdivisiones que se generen y erogar los recursos económicos correspondientes para el pago del tiraje de la elaboración de las nuevas escrituras.

Habiendo realizado el pequeño apartado de consideraciones tanto de hecho como jurídicas, me permito someter a la consideración de ése Órgano Colegiado, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Síndico Municipal para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

607
268



PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

PRESIDENCIA

PUERTO VALLARTA

Estado de Jalisco, lleve a cabo las negociaciones que generen mayor beneficio al municipio por la afectación realizada a la parcela número 653 Z2 P4 del Ejido Ixtapa, misma que es imprescindible para continuar con la construcción de la Avenida México, así como para obtener la titularidad de los derechos sobre la misma.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Desarrollo Urbano y Mediante Ambiente, realicen el levantamiento topográfico respecto de la afectación objeto de la presente iniciativa, así como el proyecto de subdivisión necesario.

TERCERO.- Se faculta al Síndico Municipal para que realice el acuerdo de voluntades bajo los términos en los que se realizaría la titularidad de los derechos sobre la fracción de terreno afectada objeto de la presente iniciativa, con el objeto de que sea presentado ante ese H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Se faculta al Síndico Municipal para que realice y/o ejecute los demás actos jurídicos y administrativos necesarios, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de esta iniciativa.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO. 14 DE DICIEMBRE 2020.

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

